

AGENTES QUE PARTICIPAN EN EL  
MANTENIMIENTO E INSPECCION DE  
INSTALACIONES TÉRMICAS EN  
EDIFICIOS.

Pamplona, 30 de mayo de 2016

<b>OBJETO:</b> Registro de certificado de mantenimiento y contenido del mismo	
<b>REFERENCIA:</b>	Código Expte: SCIR-IT-2016-2 Seguridad Industrial Tfno.: 848 42 76 69 E-mail: earistup@navarra.es
Para cualquier comunicación que nos dirija en relación con este asunto, <b>por favor, indique el Código de Expediente</b>	

El artículo 28.1 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, establece que cuando las instalaciones térmicas superan los 70 kW de potencia nominal instalada, es obligatorio suscribir un contrato de mantenimiento y emitir anualmente un certificado del mismo.

El certificado de mantenimiento será registrado conforme al artículo 7 de la Orden Foral 60/2015, de 5 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se regula el procedimiento que deben seguir los diferentes agentes y los titulares de las instalaciones sujetas al cumplimiento de normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de las mismas.

Si se desea se puede realizar esta tramitación a través de las entidades colaboradoras descritas en el artículo 4 de la citada Orden Foral.

El certificado de mantenimiento consta de los siguientes apartados:

1. Datos del expediente cuyo mantenimiento es certificado.
2. Datos del titular y de la instalación.
3. Agentes actuantes en el mantenimiento.
4. Resultado de las operaciones de mantenimiento realizadas conforme a la IT3.  
Es obligatorio adjuntar al certificado la documentación justificativa que acredite las pruebas rellenadas en este apartado. Concretamente y conforme a la IT 3.4.4, *la empresa mantenedora asesorará al titular recomendando mejoras y modificaciones en la instalación así como en su uso y funcionamiento que redunden en una mayor eficiencia energética.* Por tanto se adjuntará a este punto la documentación que acredite, entre otras, las actuaciones realizadas con motivo de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.
5. Consumos anuales registrados y aportaciones térmicas.  
Se detallarán los datos siempre y cuando puedan obtenerse los mismos. En caso contrario, se anotará en el apartado "Observaciones" situado al final de este apartado, la causa por la que no puedan obtenerse.
6. Certificado del mantenedor y de la dirección de obra si es preceptiva.
7. Declaración del titular de haber recibido la documentación.
8. Validez del certificado.

El Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial considera oportuno informar de la obligación de registrar los certificados de mantenimiento y de cumplimentar los mismos según los criterios establecidos.

Quedamos a su disposición para cualquier comentario o consulta.

### Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial

 **Nafarroako Gobernua**  
**Gobierno de Navarra**  
Garapen Ekonomikoa  
Desarrollo Económico

---

Energiaren, Meztaritzaren eta Industria  
Segurtasunaren Zerbitzua  
Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial